

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES N° 2 CD 031 2024 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICIA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato 2) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general

son obligaciones del CONTRATISTA 1). Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS** 2) Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe 3) Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta 4) **El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional.** 5) Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 previa revisión de auditoría médica y se notifiquen a las entidades 6) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales 7) **Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.** 8) El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad 9) Para la autorización del servicio, debe presentarse **documento de identificación** en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad) (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias) **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 10) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente 11) La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo 12) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes **cinco días a su ocurrencia**, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual). 13) El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE 14) **El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías de manejo institucionales** 15) La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85.5-20073.24. CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

cumplir con: -Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.-Requisitos establecidos por la DIAN REGIONAL-Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.-La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. -Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado.** 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** 17) El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. 18) El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. 19) El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. 20) Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 21) Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. 22) Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. 23) Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 24) El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envío al correo electrónico deuil_rases-epi@policia.gov.co 25) Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. 26) Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de

salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". 27) Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 28) Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que esta genere la autorización. 29) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 30) Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. 31) Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías, realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rcg@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. 32) Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. 33) Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. 34) Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. 35) Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 36) Identificar complicaciones derivadas de la atención y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, este hecho. 37) Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. 38) Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control, cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 39) Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. 40) Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. 41) Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. 42) Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. 43) Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24. CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

conformidad con la normatividad vigente. 44) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. 45) Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 46) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 47) El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. 48) Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. 49) Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. 50) El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. 51) El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. 52) Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. 53) El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 54) Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. 55) Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. 56) En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. 57) Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. 58) Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. 59) Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al usuario durante su

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIÓ REPÍZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA.

podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 3) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los

LA POLICIA NACIONAL

Capitan CIRIO ANDRES CORREA HERRIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

07 MAY 2024

CONTRATISTA

Doctora ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente E S E HOSPITAL ARSENIÓ REPÍZO DE SAN AGUSTÍN- HUILA
Cédula de ciudadanía No. 1.070.015.003

Realizó: PT Marcela Arco Vargas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Dittler Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases No. 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rases No. 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases No. 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deul.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2BS-FR-0020
Version 3

Página 8 de 41

Aprobación: 05/07/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN - HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	85-5-20073-24
CONTRATANTE	LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.718.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitan CIRO ANDRES CORREA HERMIDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. 12.264.720 de Pitalito-Huila
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 045 de fecha 09 de Abril de 2024
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	<p>NOMBRE: E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN</p> <p>NIT: 891.180.113-8</p> <p>GERENTE: Doctora ANGIE LORENA GASCA OME</p> <p>DOC IDENTIDAD: CC 1.070.015.003</p> <p>CIUDAD NOTIFICACIÓN: San Agustín - Huila</p> <p>DIRECCIÓN: Calle 3 No - 2 - 51 Esquina San Agustín Huila</p> <p>TELEFONO: 3133769596</p> <p>CORREO: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co</p>
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES N° 2 CD 031 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso contractual, estará a cargo del responsable del ESPRI Pitalito y/o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás normas que regulen la materia."</p> <p>Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones a que haya lugar.</p> <p>El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.</p>

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) M/LEGAL para la vigencia 2024
	<p>El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022 el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional</p>
CLAUSULA CUARTA- DE PAGO	<p>FORMA</p> <p>En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley</p> <p>I. DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICIA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ.</p> <p>1. Radicación: Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como, número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.</p>

1.1.2 El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx> con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)
NIT
RAZON SOCIAL IPS
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS
CEDULA
TELEFONO OFICINA
CELULAR
Email

Aclarando a las entidades, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como (consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales), debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o al grupo de Referencia y Contrarreferencia de la RASES No. 2, la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registrar los datos importantes tales como (número autorización, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prórroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:

DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO

DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.
DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO
CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prórrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: autoriza los servicios que más adelante se relacionan solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rc@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEBAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - párrafo 1, que a la letra dice

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital " las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta

sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas

La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."

1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así:

- Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato)
- Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia)

Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.

Cuando se trata de una cuenta médica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta.

1.1.6 cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, "por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones".

1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radición del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1, 616-3, 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificada Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Certificación aportes parafiscales actualizado
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No 5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportada la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS, así mismo La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el Instructivo 019 del 29-05-2020 "componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"

documentos adicionales para el mecanismo de pago

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS)
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente. Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No 5 de la Resolución 3047 de 2008.

II PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas RASES No 2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente artículo 57 LEY 1438 "Trámite de glosas".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y

comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y en el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la

información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No.
No. FACTURA
FECHA DE FACTURA
FECHA DE ATENCION
NOMBRE PACIENTE
No. DE IDENTIFICACION
EDAD D
IAGNOSTICO
PROCEDIMIENTO
VALOR FACTURADO

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución. (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquirente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor.

1

a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)
NIT No: 900419719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico

debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nacion ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquirente, en el campo de Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #\$. Luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #\$. Debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: #\$.16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#\$.

7. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML)

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024.pepito.perez@correo.policia.gov.co

se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad de la Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil)

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos). Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezcc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (RECUM).

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional.

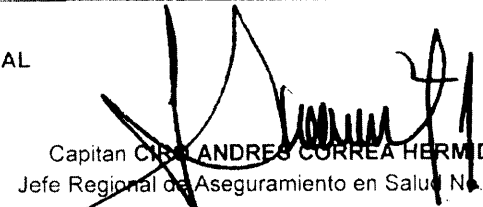
NOTA - El contratista a quien se le adjudique el contrato se compromete a cumplir con los nuevos lineamientos de la DISAN, así como también, las normas que expidan el Ministerio



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

	de Hacienda y/o el Ministerio de Salud y de la Protección Social durante la ejecución del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS BANCO: BBVA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 0714005667
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. 32424 y Quipu No. 112 del 24 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DICIEMBRE DE 2024 , contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL ARSENIO REPISO DE SAN AGUSTIN -HUILA debidamente habilitado, ubicado en la Calle 3 No - 2 – 51 Esquina San Agustín Huila, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA


Doctora **ANGIE LORENA GASCA OME**
Gerente E. S. E HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN
Cédula de ciudadanía No. 1.070.815.003

Revisó: PT Marcela Aroca Vargas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Diter Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases N° 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS-E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN-HUILA

ITEM	NOMBRE DE SERVICIO	CODIGO CUPS	VALOR
1	ASESORIA PRE Y POS TEST VIH ENF	990204	20400
2	ASESORIA PRE Y POS TEST VIH MG	990201	20400
3	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA (URBANO)	890108	34166
4	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA PSICOLOGIA (RURAL)	890108	45482
5	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (RURAL)	890105	49107
6	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (URBANO)	890105	36803
7	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR AUXILIAR DE ENFERMERIA (URB Y RUR)	890105	36803
8	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	890305	49107
9	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	890102	90000
10	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR (RURAL)	890114	34166
11	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR (URBANO)	890114	22741
12	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	890201	49400
13	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA VEZ	890205	22631
14	CONSULTA CONTROL ENFERMERIA	890305	15300
15	CONSULTA CONTROL MEDICO	890301	26800
16	CONSULTA C. MEDICO (LECTURA LABORATORIOS)	890301	26800
17	EXAMEN CLINICO PRIMERA VEZ	890203	33800
18	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR ODONTOLOGIA GENERAL	890303	29300
19	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	81400
20	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	890703	36800
21	CONSULTA PSICOLOGICA	890208	33800
22	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	890601	62100
23	ESTANCIA HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS INST DE PRIMER NIVEL (MEDICINA INTERNA CIRUGIA GINECO OBSTETRICIA Y PEDIATRIA)	129B02	188300
24	TELECONSULTA MEDICINA GENERAL	890201	39879
25	ACIDO URICO	903801	23100
26	BACILOSCOPIA	901101	21900
27	BILIRRUBINA TOTAL	903809	18600
28	BILIRRUBINA DIRECTA	903809	14400
29	COLESTEROL HDL	903815	34700
30	COLESTEROL LDL	903816	40900
31	COLESTEROL TOTAL	903818	42100
32	COPROLOGICO	907002	13600
33	CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS	903895	19800
34	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA	902207	34300
35	EMBARAZO PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	904508	66800
36	EXAMEN CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	903844	95100
37	Examen Curva de Tolerancia a la Glucosa (3 Muestras)	903886	95100
38	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	901304	73400
39	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	906910	22700
40	GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS)	903841	20700
41	Glucosa Pre y Post Carga de Glucosa	903842	28100
42	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O. SULLIVAN	903845	52200
43	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	903843	49107
44	GRAM TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	901107	17700
45	HEMATOCRITO	902211	6200
46	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	911017	43800
47	HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE	902213	12800
48	HEMOPARASITOS (FROTIS GOTAS GRUESA)	902214	17700
49	HONGOS EXAMEN DIRECTO (KOH)	901305	19800
50	NITROGENO UREICO	903856	16500
51	PARCIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	907106	21900
52	PLAQUETAS RECUENTO	902221	14000
53	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	906915	21900
54	PSA PARA CANCER DE PROSTATA	906610	213700
55	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	907008	10300
56	Secrecion uretral o vaginal (CPN)	901304	73400
57	SIDA ANTICUERPOS VIH 1	906245	118600
58	SIFILIS SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	906916	21900
59	Treponema pallidum (VDRL Prueba Rapida) ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	906039	136500
60	TRIGLICERIDOS	903868	23100
61	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	901235	90400

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN. HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

62	VFLOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	902204	7900
63	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	907001	15300
64	COPROSCOPICO (INCLUYE PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS)	907004	53700
65	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IGM	906129	42900
66	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IGG	906127	42900
67	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	906910	22700
68	MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA)	902206	12400
69	SIDA ANTICUERPOS VIH 1	906249	50000
70	PSA PARA CANCER DE PROSTATA	906610	78000
71	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	906317	42900
72	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C	906263	64350
73	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	903427	60000
74	MICROALBUMINURIA	903026	55000
75	CREATINURIA	903824	14500
76	Toma de Muestra de Laboratorio	901304	16500
77	COLORACION PARA BAAR (ZIELH-NIELSEN)	901105	24000
78	DENGUE ANTIGENOS NS1 (PRUEBA RAPIDA)	A32001	66700
79	RUBEOLA IGG	906241	45000
80	RUBEOLA IGM	906243	50000
81	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
82	Atención en salud por profesional de enfermería	890205	22631
83	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	33800
84	Educación Individual en salud por Enfermería	990204	8020
85	Educación Individual en salud por medicina general	990201	22700
86	Educación Individual en salud por Psicología	990206	20800
87	Educación Individual en salud por Higiene Oral	990212	20800
88	Educación Individual en salud por Odontología	990203	20800
89	Educación grupal en salud, por enfermería	990104	15300
90	Educación grupal en salud, por medicina general	990101	15300
91	Educación grupal por higiene oral	990112	15300
92	Educación grupal por psicología	990106	15300
93	Educación grupal por Odontología	990103	15300
94	Educación Consejería en Lactancia Materna por Medicina General	890201	18500
95	Educación Consejería en Lactancia Materna por Enfermería	890205	18500
96	Aplicación de barniz de flúor	997106	33800
97	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	23100
98	Aplicación de sellantes	997107	29700
99	Hemoglobina	902213	12800
100	Vacuna Tuberculosis RCG	993102	7400
101	Vacuna Hepatitis B	993130	7400
102	Vacunación Varicela	993509	7400
103	Vacunación Neumococo	993106	7400
104	Vacunación DPT	993122	7400
105	Vacunación Poliomelitis	993501	7400
106	Vacunación Hepatitis A	993502	7400
107	Vacunación Fiebre Amarilla	993504	7400
108	Vacunación Influenza	993510	7400
109	Vacunación Rotavirus	993512	7400
110	Vacunación Sarampión	993522	7400
111	Vacunación Triple Viral	993522	7400
112	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
113	Atención en salud por profesional de enfermería	890205	22631
114	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	33800
115	Educación Individual en salud por Enfermería	990204	8020
116	Educación Individual en salud por medicina general	990201	22700
117	Educación Individual en salud por Psicología	990206	20800
118	Educación Individual en salud por Higiene Oral	990212	20800
119	Educación Individual en salud por Odontología	990203	20800
120	Educación grupal en salud, por enfermería	990104	15300
121	Educación grupal en salud, por medicina general	990101	15300
122	Educación grupal por higiene oral	990112	15300
123	Educación grupal por psicología	990106	15300
124	Educación grupal por Odontología	990103	15300
125	Aplicación de barniz de flúor	997106	33800
126	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	23100
127	Aplicación de sellantes	997107	29700
128	Vacunación Toxide Difterico o Tetánico (TD)	993120	7400
129	Vacuna VPH	997310	7400
130	Tamizaje para anemia - Hemoglobina	902213	12800
131	Tamizaje para anemia - Hematocrito	902211	6200
132	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
133	Atención en salud por profesional de enfermería	890205	22631
134	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	33800

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

135	Educación individual en salud por Enfermería	990204	8020
136	Educación individual en salud por medicina general	990201	22700
137	Educación individual en salud por Psicología	990206	20800
138	Educación individual en salud por Higiene Oral	990212	20800
139	Educación individual en salud por Odontología	990203	20800
140	Educación grupal en salud por enfermería	990104	15300
141	Educación grupal en salud por medicina general	990101	15300
142	Educación grupal por higiene oral	990112	15300
143	Educación grupal por psicología	990106	15300
144	Educación grupal por Odontología	990103	15300
145	Prueba rápida treponémica para sífilis	906039	21900
146	Prueba rápida para VIH	906249	50900
147	Asesoría post test VIH Medico	990201	22700
148	Asesoría post test VIH enfermería	990204	20400
149	Tamizaje para anemia - Hemoglobina	902213	12800
150	Tamizaje para anemia - Hematocrito	902211	6200
151	Prueba de embarazo	904508	66800
152	Insertión de dispositivo intrauterino anticonceptivo (DIU) sod	697101	79100
153	Insertión de anticonceptivos subdérmicos	861801	372000
154	Extracción de anticonceptivos subdérmicos	861203	84153
155	Suministro de anticoncepción oral		ver tarifa de medicamentos
156	Suministro de anticoncepción inyectable		ver tarifa de medicamentos
157	Suministro de preservativos		ver tarifa de medicamentos
158	Aplicación de barniz de fluor	997106	33800
159	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	23100
160	Detartraje supragingival	997301	137400
161	Aplicación de sellantes	997107	29700
162	Vacunación (VPH)	993513	7400
163	Vacunación Toxoide Difterico o Tetanico (TD)	993120	7400
164	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
165	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	33800
166	Educación individual en salud por medicina general	990201	22700
167	Educación individual en salud por Psicología	990206	20800
168	Educación individual en salud por Higiene Oral	990212	20800
169	Educación individual en salud por Odontología	990203	20800
170	Educación grupal en salud por medicina general	990101	15300
171	Educación grupal por higiene oral	990112	15300
172	Educación grupal por psicología	990106	15300
173	Educación grupal por Odontología	990103	15300
174	Prueba rápida treponémica para sífilis	906039	21900
175	Prueba rápida para VIH	906249	50900
176	Asesoría post test VIH Medico	990201	22700
177	Asesoría post test VIH enfermería	990204	20400
178	Prueba rápida para Hepatitis B	906317	42900
179	Prueba rápida Hepatitis C	906263	64350
180	Prueba de embarazo	904508	66800
181	Tamizaje de cancer de cuello uterino (CCU)	892901	39600
182	Insertión de dispositivo intrauterino anticonceptivo (DIU) sod	697101	79100
183	Insertión de anticonceptivos subdérmicos	861801	372000
184	Extracción de anticonceptivos subdérmicos	861203	84153
185	Suministro de anticoncepción oral		ver tarifa de medicamentos
186	Suministro de anticoncepción inyectable		ver tarifa de medicamentos
187	Suministro de preservativos		ver tarifa de medicamentos
188	Vacunación Toxoide Difterico o Tetanico (TD)	993120	7400
189	Tamizaje de riesgo cardiovascular Colesterol de alta densidad HDL	903815	34700
190	Tamizaje de riesgo cardiovascular Colesterol de baja densidad LDL	903816	40900
191	Tamizaje de riesgo cardiovascular Colesterol Total	903818	42100
192	Tamizaje de riesgo cardiovascular creatinina en suero u otros fluidos	903895	19800
193	Tamizaje de riesgo cardiovascular uroanálisis con sedimento y densidad urinaria	907106	21800
194	Tamizaje de riesgo cardiovascular Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	903841	20700
195	Tamizaje de riesgo cardiovascular Triglicéridos	903868	23100
196	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	23100
197	Detartraje supragingival	997301	137400
198	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
199	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	33800
200	Educación individual en salud por medicina general	990201	22700
201	Educación individual en salud por Psicología	990206	20800
202	Educación individual en salud por Higiene Oral	990212	20800
203	Educación individual en salud por Odontología	990203	20800

[Handwritten signature]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

204	Educación grupal en salud por medicina general	990101	15300
205	Educación grupal por higiene oral	990112	15300
206	Educación grupal por psicología	990106	15300
207	Educación grupal por Odontología	990103	15300
208	Prueba rápida treponémica para sífilis	906039	21900
209	Prueba rápida para VIH	906249	50000
210	Asesoría post test VIH Médico	990201	22700
211	Asesoría post test VIH enfermería	990204	20400
212	Prueba rápida para Hepatitis B	906317	42900
213	Prueba rápida Hepatitis C	906263	64350
214	Prueba de embarazo	904508	66800
215	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (CCU)	892901	39600
216	Insersión de dispositivo intrauterino anticonceptivo (DIU) sod	697101	79100
217	Insersión de anticonceptivos subdérmicos	861801	372000
218	Extracción de anticonceptivos subdérmicos	861203	84153
219	Suministro de anticoncepción oral		Ver tarifa de medicamentos
220	Suministro de anticoncepción inyectable		Ver tarifa de medicamentos
221	Suministro de preservativos		Ver tarifa de medicamentos
222	Vacunación Influenza		7400
223	Vacunación Toxide Difterico o Tetánico (TD)	993120	7400
224	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Colesterol de alta densidad HDL	903815	34700
225	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Colesterol de baja densidad LDL	903816	40900
226	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Colesterol Total	903818	42100
227	Tamizaje de riesgo cardiovascular: creatinina en suero u otros fluidos	903895	19800
228	Tamizaje de riesgo cardiovascular: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria	907106	21900
229	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	903841	20700
230	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Triglicéridos	903868	23100
231	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	23100
232	Detartraje supragingival	997301	137400
233	Tamizaje cáncer de cuello uterino (ADN-VPH)	908890	186000
234	Tamizaje para cáncer de próstata (PSA)	906611	70225
235	Tamizaje para cáncer de colon (Sangre oculta en materia fecal)	907009	10300
236	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
237	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	33600
238	Educación Individual en salud por medicina general	990201	22700
239	Educación Individual en salud por Psicología	990206	20800
240	Educación Individual en salud por Higiene Oral	990212	20800
241	Educación Individual en salud por Odontología	990203	20800
242	Educación grupal en salud por medicina general	990101	15300
243	Educación grupal por higiene oral	990112	15300
244	Educación grupal por psicología	990106	15300
245	Educación grupal por Odontología	990103	15300
246	Prueba rápida treponémica para sífilis	906039	21900
247	Prueba rápida para VIH	906249	50000
248	Asesoría pre test VIH Enfermería	990201	20400
249	Educación Individual en salud por enfermería	990204	22700
250	Prueba rápida para Hepatitis B	906317	42900
251	Prueba rápida Hepatitis C	906263	64350
252	Prueba de embarazo	904508	66800
253	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (CCU)	892901	39600
254	Insersión de dispositivo intrauterino anticonceptivo (DIU) sod	697101	79100
255	Insersión de anticonceptivos subdérmicos	861801	372000
256	Extracción de anticonceptivos subdérmicos	861203	84153
257	Suministro de anticoncepción oral		Ver tarifa de medicamentos
258	Suministro de anticoncepción inyectable		Ver tarifa de medicamentos
259	Suministro de preservativos		Ver tarifa de medicamentos
260	Vacunación Influenza	993510	7400
261	Vacunación Toxide Difterico o Tetánico (TD)	993120	7400
262	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Colesterol de alta densidad HDL	903815	34700
263	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Colesterol de baja densidad LDL	903816	40900
264	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Colesterol Total	903818	42100
265	Tamizaje de riesgo cardiovascular: creatinina en suero u otros fluidos	903895	19800
266	Tamizaje de riesgo cardiovascular: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria	907106	21900
267	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	903841	20700
268	Tamizaje de riesgo cardiovascular: Triglicéridos	903868	23100
269	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	23100
270	Detartraje supragingival	997301	137400
271	Tamizaje cáncer de cuello uterino (ADN-VPH)	908890	186000
272	Tamizaje para cáncer de próstata (PSA)	906611	70225



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

2.3	Tamizaje para cancer de colon (Sangre oculta en materia fecal)	907009	10300
2.4	Atencion preconcepcional - Primera vez	890201	49400
2.5	Atencion preconcepcional - Control	890301	26800
2.6	Prueba rapida para Hepatitis B	906317	42900
2.7	Tamizaje de cancer de cuello uterino (CCU)	992901	39600
2.8	Glucosa en suero	903841	20700
2.9	Hemotiasificacion	911016	43800
2.10	Hemograma	902209	34300
2.11	Hemorapaso	902214	17700
2.12	IgG G toxoplasma	906127	42900
2.13	Prueba rapida treponemica para sifilis	906039	21900
2.14	Prueba rapida para VIH	906249	50000
2.15	Asesoria - post test VIH Medico	990201	22700
2.16	Asesoria - post test VIH enfermera	990204	20400
2.17	Urocultivo	901235	90400
2.18	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar	890201	49400
2.19	Atencion en salud bucal por profesional de odontologia	890203	33800
2.20	Atencion por Psicologia	890206	33800
2.21	Asesoria de opciones	890201	49400
2.22	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar	890301	49400
2.23	Atencion en salud bucal por profesional de odontologia	890203	33800
2.24	Atencion por Psicologia	890208	33800
2.25	Atencion en salud por profesional de enfermeria	890305	22631
2.26	Prueba rapida treponemica para sifilis	906039	21900
2.27	Hemograma	902209	34300
2.28	Hemotiasificacion	911016	43800
2.29	Glucosa en suero	903841	20700
2.30	Educacion individual en salud por medicina general	990201	22700
2.31	Educacion individual en salud por Enfermeria	990204	8020
2.32	Curso de Preparacion para la Maternidad y Paternidad	933700	16100
2.33	Prueba rapida para VIH	906249	50000
2.34	Asesoria - post test VIH Medico	990201	22700
2.35	Asesoria - post test VIH enfermera	990204	20400
2.36	Urocultivo	901235	90400
2.37	Prueba rapida para Hepatitis B	906317	42900
2.38	IgG G toxoplasma	906127	42900
2.39	IgG M toxoplasma	906129	42900
2.40	Curva de tolerancia a la glucosa	903844	95100
2.41	Vacunacion influenza	993510	7400
2.42	Vacunacion Toxide Difterico o Tetanico (TD)	993120	7400
2.43	APLICACION SELLANTES FOTOCURADO EN FOSTAS Y FISURAS 3280	997107	29700
2.44	CONTROL DE EPISTAXIS POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANASAL	210101	112000
2.45	CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO 3280	997002	23100
2.46	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	889500	29300
2.47	REFLECHOS DE SALA PARA CURACIONES	505002	29300
2.48	ORFEBRE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO INCLUYE ABSCESO	861101	89900
2.49	SUPERFICIAL HEMATOMA PANADIZO	895100	67800
2.50	ELECTROCARDIOGRAMA	230203	17700
2.51	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	231200	145400
2.52	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA) CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL NO INCLUYE VALOR DE RX	230102	35400
2.53	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	230101	31400
2.54	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA) CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL NO INCLUYE VALOR DE RX	231100	87500
2.55	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	861202	151607
2.56	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL CORNEA	982102	89900
2.57	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN INCISION	981100	83800
2.58	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ	981200	83800
2.59	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SIN INCISION EN PIE	982800	7400
2.60	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	861203	84153
2.61	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	977100	79100
2.62	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	976501	29300
2.63	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	981100	83800
2.64	IDENTIFICACION DE OTROS VIRUS (TOMA Y TRASLADO DE MUESTRA COVID-19)	908856	96903
2.65	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	938600	77700
2.66	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	861801	354735
2.67	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU)	537101	79100
2.68	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	579401	42900
2.69	INTUBACION OROTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION)	960401	173200
2.70	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	965201	34700
2.71	LAVADO GASTRICO	953300	42100

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN - HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

342	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	907011	230
343	NEBULIZACIONES C/U	939402	1200
344	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPLETA DE AUTOCURADO	232101	12700
345	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	232102	29700
346	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	232101	34700
347	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPLETA DE AUTOCURADO	232101	34700
348	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA CON FOTOCURADO	232102	59800
349	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO	232103	31700
350	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	232103	14100
351	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	232200	23200
352	ONICECTOMIA UNA O DOS UNAS	952701	12440
353	PULPOTOMIA	232102	16600
354	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (OCCLUSALES)	870440	280
355	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (PERIAPICALES Y/O CORONALES)	870450	75000
356	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS NIVEL PRIMER NIVEL	505801	13200
357	SALA DE PEQUEÑAS CIRUGIAS (SUTURA)	505805	67800
358	SUTURA	865101	29100
359	TOMA CITOLOGIA	892901	35600
360	TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO	901304	6400
361	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTE MULTIRRADICULARES CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL NO INCLUYE VALOR DE RX (CADA CONDUCTO)	232305	15500
362	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTE UNIRRADICULARES CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL NO INCLUYE VALOR DE RX	232301	15500
363	VACUNA ANTIRRABICA	993505	140
364	OXIMETRIA DE PULSO	993812	1000
365	GLUCOMETRIA	903882	6000
366	TAMIZAJE DE CANCER DE CUELLO UTERINO (ADN VPH)	908890	18500
367	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	232200	23200
368	Toma de Muestra de Laboratorio	901304	16500
369	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID 19] INTRAMURAL	995202	6700
370	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID 19] URBANA	995202	6700
371	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID 19] RURAL	995202	6700

PARTO INSTITUCIONAL PAQUETE MADRE						
CódigoCUPS	CódigoSOAT	NombreServicio	Finalidad	Cantidad	Vr. Unitario	
735301	12101	Parto Normal Incluye Episiotomia y/o Perineorrafia	3	1.00	\$812.200	
902213	19505	Hemoglobina	4	1.00	\$12.800	
902211	19517	Hematocrito	4	1.00	\$6.200	
911016	19509	HEMOCLASIFICACION (RN) SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	4	1.00	\$40.800	
890301	39135	Valoracion por el Medico General Del Recien Nacido y Controles del Sano Durante Toda su Permanencia en el Servicio de Hospitalizacion	2	1.00	\$58.400	
904902		inyectologia (Toma TSH)	4	1.00	\$2.600	
902901		Aplicacion Vitamina K	3	1.00	\$7.400	
TOTAL				500	\$41.400	

TREPONEMA SE FACTURA A PARTE POR CONVENIO DE PYP PAQUETE MADRE						
906039	19886	Treponema pallidum (Atencion Parto VDRL -Prueba Rapida- ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	4	1.00	\$	21.900
TOTAL						\$ 21.900

RECIEEN NACIDO PAQUETE RECIEEN NACIDO						
CódigoCUPS	CódigoSOAT	NombreServicio	Finalidad	Cantidad	Vr. Unitario	
993102	40114	BCG (Recien Nacido)	3	1.00	\$	1.400
993503	40114	Hepatitis B (Recien Nacido)	3	1.00	\$	1.400
TOTAL				2.00	\$	2.800

5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

NO. A	CUANDO EL PARTO SEA DOM CILIARIO, SE LE DISMINUYEN LOS VALORES DE LAS ACTIVIDADES QUE NO APLIQUEN AL SERVICIO, QUE SERIA EL CASO DEL PARTO NORMAL (Cod. 812 000)
	EN LOS CASOS DONDE LA PACIENTE APENAS HACE 8 DIAS LE FUE TOMADA LA ULTIMA SEROLOGIA, ESTA NO SE DEBE REALIZAR NI FACTURAR

MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO CUM	MEDICAMENTO, FORMA FARMACEUTICA Y CONCENTRACION	TARIFA INSTITUCIONAL
1	20016991-02	Abacavir 20mg Fco 240ml	\$139.959
2	20028352-02	Abacavir Tableta 300mg	\$3.290
3	00053560-05	Acetaminofen 500 Mg Tableta	\$142
4	00207412-03	Acetaminofen 150mg Fco 60ml	\$5.121
5	00207412-03	Acetaminofen 150mg/5ml Fco 90ml	\$9.859
6	00207412-03	Acetaminofen Soluc. Oral 100 Mg 30ml	\$4.931
7	019973358-02	Acetazolamida 250 Mg (Tableta)	\$1.264
8	19936296-11	Acetil Salicilico Tableta 100mg	\$73
9	000209835-6	Aciclovir Tableta 200 Mg	\$445
10	00046742-03	Aciclovir Tableta 800 Mg	\$1.987
11	19930286-02	Aciclovir Unguento Topico Tubox15 G	\$7.284
12	20105871-1	Acido tranexamico ampolla 500mg/5ml	\$8.193
13	151011611030160	Adrenalina 1mg/ML Solucion Inyectable	\$2.838
14	19341968-02	Alar ramyn (Suero Polivalente Antialacran)	\$1.609.543
15	19908202-05	Albendazol Suspension Oral 400mg En 20ml Oral	\$2.525
16	20041740-01	Albendazol Tableta 200 Mg	\$721
17	00045047-02	Alfametildopa Tableta 250 Mg	\$3.314
18	20199440-0	Alimento En Polvo Con Micronutrientes A Base De Maltodextrina	\$1.492
19	00042938-01	Atopurinol Tableta 100 Mg	\$255
20	00011415-04	Atopurinol Tableta 300 Mg	\$1.045
21	00227600-01	Alprazolam 0.5 Mg (Tableta)	\$190
22	19946928-01	Aluminio Acetato Polvo Topico	\$1.370
23	19977699-03	Hidroxido Al+Magnesio+Simeticona 200+200+20mg Susp Oral Fco 360ml	\$15.339
24	19931778-04	Amantadina Sulfato O Clorhidrato Cápsula 100 Mg	\$2.867
25	19908236-02	Amantadina (Sulfato) 500 Mg/2ml Solucion Inyectable	\$6.642
26	19992832-05	Aminofilina Solucion Inyectable 240 Mg/10 ML	\$7.951
27	19992832-03	Amiodarona Clorhidrato 150 Mg Solucion Inyectable	\$10.861
28	020043928-1	Amiodarona Clorhidrato Tableta 200 Mg	\$1.231
29	00017144-09	Amitriptilina Clorhidrato Tableta 25 Mg	\$89
30	000055895-6	Amiodipino 5 Mg Tableta	\$42
31	00046784-01	Amiodipino Tableta 10 Mg	\$138
32	00033482-12	Amoxicilina Suspension Oral 250mg/5ml En 100ml	\$10.083
33	00033496-03	Amoxicilina Tableta O Capsula 500 Mg	\$667
34	20102511-02	Ampicilina (Sodica) Polvo Para Reconst 1 Gr	\$5.042
35	00033490-03	Ampicilina Anhidra Tableta O Capsula 500 Mg	\$646
36	00230357-01	Ampicilina Anhidra O Trinidrato 250 Mg/5 ML (Suspension Oral)	\$7.850
37	20046512-01	Ampicilina Sodica +Sulbactam Sódico Polvo Para Reconstituir 1g+0.5 Inyectable	\$4.471
38	19982839-01	Ascorbico Acido Solucion Oral 100 Mg/ML En 30 ML	\$8.193
39	00004098-16	Ascorbico Acido Tableta 500 Mg	\$324
40	19913750-01	Atorvastatina 20 Mg (Tableta)	\$164
41	20005383-15	Atorvastatina 40 Mg Tableta	\$380
42	00094321-01	Atropina Isopto Solucion Oftalmica 10 Mg/ML (1%)	\$53.927
43	19930287-01	Atropina Sulfato Solucion Inyectable 1 Mg ML	\$2.314
44	00210571-02	Azitromicina 500 Mg Tableta Genfar	\$425
45	19993382-01	Azitromicina Suspension 200mg/15ml	\$4.223
46	19935124-02	Beclometasona Dipropionato 250mcg /200 Dosis X 10 ML Inhalador	\$24.578
47	20012688-01	Beclometasona Nasal 50mcg /200 Dosis X 10 ML Inhalador	\$25.945
48	00044829-02	Bencilo Benzoato Locion 30% X 120 ML	\$26.593
49	19953549-07	Betametasona (Fosfato Disódico) Ampolla 4 Mg	\$1.184
50	19994642-01	Betametasona Fosfato+Betametasona Acetato 3/3 Mg/ML (Suspension Inyectable)	\$29.481

10

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN, HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

51	19936836-03	Betametasona Unguento 0.05% 40 Gr.	\$11,420
52	20052758-02	Betametel Digoxina Solución Inyectable 0.2 Mg/2 Ml	\$11,420
53	19900905-04	Biperideno Clorhidrato Tableta 2 Mg	\$11,420
54	019943745-1	Bisacodilo Tableta Recubierta 5 Mg	\$11,420
55	00031838-01	B-Metildigoxina 0.1 Mg	\$11,420
56	54889-1	Bromuro ipratropio + Fenoterol 0.25+0.50 Mg Sol. Para Inhalar	\$11,420
57	020044614-4	Calcio Carbonato Tableta 600 Mg	\$11,420
58	20044615-04	Calcio Carbonato+Vitamina D 600mg/200ui Tableta	\$11,420
59	19942545-01	Calcitriol 0.5 Mcg Procaps	\$11,420
60	19934690-01	Calcitriol 0.25 Mcg (Capsula)	\$11,420
61	00054972-03	Captopril Tableta 25 Mg	\$11,420
62	00054973-04	Captopril Tableta 50 Mg	\$11,420
63	20014490-03	Carbamazepina Suspensión Oral 100 Mg/5 Ml (250 X 120ml)	\$11,420
64	00044969-09	Carbamazepina Tableta 200 Mg Recipe	\$11,420
65	20005109-07	Carvedilol 12.5 Mg Tableta	\$11,420
66	20005748-07	Carvedilol 6.25 Mg Tableta	\$11,420
67	00027057-3	Cefalexina Suspensión Oral 250 Mg/5ml X 60ml	\$11,420
68	00025353-07	Cefalexina Tableta O Capsula 500 Mg	\$11,420
69	19947909-01	Cefradina 500 Mg Tableta O Capsula	\$11,420
70	00208130-08	Cefradina Polvo Para Reconstituir 1 G. Ampolla	\$11,420
71	20028604-01	Ceftriaxona 1 Gr Ampolla	\$11,420
72	00016815-01	Cetirizina Tableta 10mg	\$11,420
73	00040260-08	Cianocobalamina Solución Inyectable 1mg / Ml	\$11,420
74	00040290-12	Ciprofloxacina (Clorhidrato) Tablet 500mg	\$11,420
75	19954690-06	Ciprofloxacina Sol. Inyectable 100 Mg/10ml	\$11,420
76	19954690-06	Clarithromicina Tableta 500mg	\$11,420
77	20114030-01	Clindamicina Sol. Inyectable 600 Mg/4 Ml	\$11,420
78	19978468-01	Clonazepam 0.5 Mg (Tableta)	\$11,420
79	19978469-01	Clonazepam 2 Mg (Tableta)	\$11,420
80	20108206-01	Clonazepam 2.5 Mg/Ml (Solución Oral)	\$11,420
81	19995299-01	Clonidina Clorhidrato 0.15mg	\$11,420
82	19959944-04	Clopidogrel 75 Mg Tablet 75	\$11,420
83	19940383-01	Clorfeniramina Jarabe 2 Mg 120 Ml	\$11,420
84	00043493-06	Clorfeniramina Maleato 4 Mg Tableta	\$11,420
85	19973372-03	Cloroquina 250 Mg Tableta	\$11,420
86	19995244-01	Clotrimazol 1% Crema X 40g	\$11,420
87	19973788-01	Clotrimazol Crema Vaginal Al 1% X 40 Mg	\$11,420
88	19967248-02	Clotrimazol Ovulo O Tableta Vaginal 100Mg	\$11,420
89	19944764-01	Clotrimazol Solución Topica 1% X30ml	\$11,420
90	19974655-03	Clozapina Tableta 100 Mg	\$11,420
91	19975977-01	Clozapina 25 Mg (Tableta)	\$11,420
92	20010760-04	Colchicina Tableta 0.5 Mg	\$11,420
93	00227601-02	Colestiramina 4 Gr Sobres	\$11,420
94	20033548-03	Conistina+Hidrocortisona+ Neomicina Soluc. Otica X 15 Ml	\$11,420
95	00052976-02	Contraceptivo - Neomicina (Sulfato) + Polimixina B Sol. Ofta. Ml	\$11,420
96	19954188-02	Cromoglicato De Sodio Solución Nasal 2% X 10 Ml	\$11,420
97	19951339-01	Cromoglicato De Sodio Solución Oftálmica 2% 5 Ml	\$11,420
98	19998840-01	Cromoglicato De Sodio Solución Oftálmica 4% 5 Ml	\$11,420
99	19950378-04	Crotamiton Loción 10% X 60 Ml	\$11,420
100	19980029-06	Dexametasona (Fosfato) Inyectable 4 Mg/1ml	\$11,420
101	19942777-01	Dexametasona Acetato 8 Mg/2ml (Solución Inyectable)	\$11,420
102	01982214-02	Dextrosa En Agua Destilada Solución Inyectable 10% 500 Ml	\$11,420
103	00079572-04	Dextrosa En Agua Destilada Solución Inyectable 5% 500 Ml	\$11,420
104	20019151-07	Diazepam Solución Inyectable 10 Mg /2 Ml	\$11,420
105	19934768-18	Diclofenaco Sódico Solución inyectable 75 Mg	\$11,420
106	19940375-01	Diclofenaco Sódico 50 Mg Gragea	\$11,420
107	19953925-02	Dicloxacilina Cápsula 500 Mg	\$11,420
108	19953797-01	Dicloxacilina Suspensión Oral 250 Mg /5 Ml X 80ml	\$11,420
109	20096034-05	Difenhidramina Cápsula 50 Mg	\$11,420
110	19955895-01	Difenhidramina Jarabe 12.5 Mg / 5 Ml En 120 Ml	\$11,420
111	19984412-01	Dihidrocodena Bitartrato Jarabe 12.1 Mg 120 Ml	\$11,420
112	19950623-03	Dimenhidrinato Tableta 50 Mg	\$11,420
113	00034363-02	Dipirone 1 G/2ml (Solución Inyectable)	\$11,420
114	20071938-01	Dolutegravir Tableta 50mg	\$11,420

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

115	19930858-01	Doxiciclina Tableta O Capsula 100 Mg	\$475
116	19969452-01	Efavirenz 600 Mg Tableta	\$1 946
117	20140868-01	Emtricitabina 200mg+Tenofovir 300mg Tabletado	\$4 415
118	19999405-01	Enalapril Maleato Tableta 20 Mg	\$127
119	00043757-05	Enalapril Maleato Tableta 5 Mg	\$115
120	19924352-01	Enoxaparina 20 Mg	\$11 294
121	19924352-02	Enoxaparina 40 Mg	\$22 510
122	19924352-03	Enoxaparina 60 Mg	\$33 764
123	20040082-06	Ergotamina 1mg+Cafeina 100mg Tableta O Capsula	\$89 292
124	19912960-01	Ergotamina 1mg+Cafeina 100mg Tableta O Capsula	\$755
125	20099146-07	Eritromicina (Etilsuccinato O Estearato) Tabl 500 Mg	\$1 848
126	00025798-01	Eritromicina (Etilsuccinato) Suspensión 250 Mg/5ml En 60 ML	\$13 355
127	19960407-10	Esomeprazol Tol 20mg	\$359
128	19953919-08	Esomeprazol 40 Mg (Tableta)	\$374
129	19980854-10	Esomeprazol 40mg Polvo Liofilizado Para Reconstituir	\$4 257
130	19950985-01	Espiramicina Tableta 3000 000 U.I.	\$4 301
131	19923061-05	Espironolactona Tableta 25 Mg	\$382
132	19942429-02	Espironolactona 100 Mg (Tableta)	\$948
133	19902176-01	Estrogenos Conjugados O Asociados Tableta 0.625 Mg	\$954
134	19934993-02	Estrogenos Naturales Conjugados Crema Vaginal	\$28 994
135	19963493-01	Etonogestrel X 68 Mg (Implanon)	\$202 808
136	20019155-06	Fenitoina Sódica Fenitoina Parent. Ampolla 250 Mg	\$5 230
137	20097693-01	Fenitoina 100 Mg Tableta O Capsula	\$860
138	19905549-01	Fenobarbital Tableta 100 Mg	\$801
139	20032468-06	Fitomenadiona (Vitamina K1) Sol Inyect.1mg /ML	\$9 958
140	00039613-01	Fluconazol Capsula 200 Mg	\$1 164
141	19944586-01	Flurazodona 100 Mg (Tableta)	\$760
142	20015903-21	Fluoxetina Tableta 20 Mg	\$156
143	00035662-05	Folico Acido Tableta 1 Mg	\$61
144	20113570	Formula Terapeutica F-75 Tarro x400 G	\$175 466
145	19919531-01	Furazolidona Suspensión 50 Mg En 120 ML	\$33 758
146	20067799-01	Furosemida Solución Inyectable 20 Mg / 2 ML	\$1 041
147	00042216-02	Furosemida 40 Mg Tableta	\$134
148	01982505-06	Gemfibrozil 600 Mg Tableta	\$212
149	00024125-05	Gentamicina (Sulfato) Solución Inyectable 80 Mg	\$3 069
150	19988972-04	Gentamicina (Sulfato) Solución Inyectable 160 Mg / 2 ML De Base	\$2 151
151	19929683-01	Gentamicina (Sulfato) Solución Oftalmica 3 Mg /5ml	\$8 342
152	19944485-06	Glibeng amida Tableta 5 Mg	\$99
153	20002038-02	Glucenato De Calcio Ampolla 10%	\$5 352
154	20061284-01	Haloperidol Solución Inyectable 5 Mg	\$4 255
155	19974149-02	Haloperidol Solución Oral 2 Mg / ML (0.2%)	\$12 358
156	19940401-03	Haloperidol Tableta 20 Mg	\$425
157	01984338-03	Haloperidol 5 Mg (Tableta)	\$472
158	00034167-06	Hidroclorotiazida Tableta 25 Mg	\$73
159	00041154-02	Hidrocortisona (Acetato) Crema 1% X 15 Gr	\$7 645
160	19940721-13	Hidrocortisona (Succinato Sódico) Polvo 100mg Inyectable	\$9 217
161	00038997-03	Hidrocortisona + Corticoide Ungüento Rectal (Procto logol)	\$44 379
162	19911806-03	Hierro (Ferroso) Sulfato Anhidro Tableta 300 Mg	\$147
163	19961970-01	Hierro (Ferroso) Jarabe 20 - 25 Mg De Fe/ML (2 - 2.5%) X 120ml	\$1 643
164	19963509-03	Hierro Ferroso Gotas 20 25 Mg/ML	\$1 121
165	19937616-02	Hyoscina N-Butil Bromuro Ampolla 20 Mg/ML	\$3 493
166	19944535-02	Hyoscina N-Butil Bromuro Tableta 10 Mg	\$357
167	00051330-06	Ibuprofeno Tableta 400 Mg	\$290
168	20030724-01	Imipramina Clorhidrato 10 Mg (Gragea)	\$1 050
169	00058148-01	Imipramina Clorhidrato 25 Mg (Gragea)	\$218
170	20013207-01	Insulina Glargina 100 UI/ML frasco x10 ml	\$118 450
171	20013207-01	Insulina Zinc Crystalina 80 - 100 UI/ML Solución Inyectable	\$36 094
172	00038294-01	Insulina Zinc N.P.H. Suspensión Inyectable 80-100 UI	\$36 094
173	01980802-02	ipratropio Bromuro Sol Inyectable 25mg/100ml Eco 20ml	\$27 402
174	20066836-01	ipratropio Bromuro 0.02 Mg/Dosis Solución Para Inhalación (Aerosol)	\$17 120
175	19951877-02	Isosorbide Dinitrato Tableta 10 Mg	\$169
176	19918847-02	Ketocanazol Tableta 200 Mg	\$631
177	19984823-01	Ketotifeno Jarabe 20mg En 100 ML	\$8 705
178	19929735-01	Ketotifeno Tableta 1mg	\$253



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. AS-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN - HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

179	00042506-02	Lactato Ringer (Solucion Hartman) Solucion Inyectable	\$14.14
180	19925104-03	Lamivudina 10 Mg Solucion Oral	\$12.14
181	19904593-01	Lamivudina 150mg Tableta	\$14.00
182	20063923-01	Lamivudina+Zidovudina 150/300 Mg	\$14.00
183	020104881-1	Labetalol 100mg/20ml Ampolla	\$18.40
184	01980397-01	Levodopa + Carbidopa Tableta 250 Mg + 25 Mg	\$8.00
185	19977387-02	Levonorgestrel Solucion Oral 4% 20 ML	\$24.00
186	19943590-02	Levonorgestrel Tableta 100 Mg	\$1.00
187	19953169-01	Levonorgestrel 25 Mg (Tableta)	\$4.00
188	19981474-02	Levonorgestrel + Etinilestradiol (150 + 30) Mcg Tableta (Oral)	\$10.00
189	19951553-09	Levonorgestrel 0.75 Mg Tabletas	\$5.00
190	19973056-04	Levonorgestrel Tableta 0.04 Mg	\$4.00
191	19960116-02	Levotiroxina 50 Mcg	\$1.00
192	00042722-02	Levotiroxina Sódica Tableta 100 Mcg	\$1.00
193	20027645-05	Levotiroxina 25 Mcg	\$1.00
194	20027702-05	Levotiroxina 75 Mcg	\$2.00
195	19975940-2	Lidocaina+ciprofloxacina+betametasona 40mg+3mg+1mg gota ofticas frasco x10ml	\$28.00
196	20018305-06	Lito Carbonato Tableta O Capsula 300 Mg	\$2.00
197	00014537-02	Loperamida Clorhidrato Tableta O Capsula 2 Mg	\$1.00
198	19967068-01	Lopinavir 200mg+ Ritonavir 50mg Tableta	\$12.00
199	19908846-04	Loratadina 5 Mg/5 ML(0.1%) Jarabe	\$1.00
200	00019541-01	Loratadina Tableta 10 Mg	\$1.00
201	00227559-01	Lorazepam 2 Mg (Tableta)	\$1.00
202	20123645-04	Losarta 50 Mg +Hidroclorotiazida/ 12.5 Mg Tableta	\$14.00
203	20123645-04	Losartan 50 Mg Tableta	\$14.00
204	20045848-03	Losartan Tab 100mg	\$4.00
205	00040518-06	Lovastatina Tableta 20 Mg	\$1.00
206	19935299-01	Magnesio Sulfato Ampolla 20%	\$1.00
207	19922520-01	Mebendazol 100 Mg/5 ML (Suspension Oral)	\$12.00
208	00013854-02	Medroxprogesterona 25mg+ Estradiol 5mg Inyectable	\$12.00
209	19997397-05	Medrox progesterona 150 Mg/ML Acetato Inyectable	\$12.00
210	19999216-01	Medrox progesterona Acetato Tableta 5 Mg	\$4.00
211	19999216-01	Meloxicam 15mg Ampolla	\$18.00
212	20008613-01	Mependina Clorhidrato Solucion Inyectable 100mg/2ml	\$2.00
213	19940343-02	Mesalazina 500 Mg (Tableta Con Recubierta Entérica)	\$1.00
214	20011405-02	Mesalazina 500 Mg (Supositorios)	\$1.00
215	19905554-13	Metformina 850 Mg Tableta	\$1.00
216	19974254-02	Metilprednisolona (Suicinato Sódico) Ampolla 500 Mg	\$14.00
217	000037193-2	Metilergometrina Maleato 0.2mg/ML Ampollas	\$2.00
218	20024210-04	Metimazol 5 Mg (Tableta)	\$2.00
219	19948280-04	Metocarbamol Tableta 750 Mg	\$4.00
220	19931879-04	Metoclopramida (Clorhidrato) Solucion Inyectable 10mg/2ml	\$1.00
221	19933831-01	Metoclopramida (Clorhidrato) Solucion Oral 4 Mg /1ml En 30ml	\$1.00
222	19941418-04	Metoclopramida (Clorhidrato) Tableta 10 Mg	\$1.00
223	00039227-05	Metoprolol Tartrato Ampolla 5mg/5ml	\$4.00
224	19976470-03	Metoprolol Tartrato Tableta Recubierta 50mg	\$1.00
225	19924180-04	Metoprolol Tartrato Tableta Recubierta 100mg	\$1.00
226	20062852-01	Metotrexato Sódico 2.5 Mg De Base Tableta	\$1.00
227	19906811-05	Metronidazol (Benzolol) Susp. 250 Mg/5ml En 120 ML	\$10.00
228	00023439-04	Metronidazol 500 Mg Tableta	\$4.00
229	01983837-03	Metronidazol 500 mg+Nistatina 100 000UI ovulos vaginales	\$1.00
230	01983837-03	Metronidazol Ovulo Vaginal 500 Mg	\$1.00
231	19998392-01	Metronidazol Sol. Inyectable 500 Mg/100ml	\$1.00
232	19914260-05	Misoprostol 200mcg (Cytel) Tableta oral	\$1.00
233	19969030-03	Midazolam Solucion Inyectable 5 Mg / 5 ML	\$1.00
234	19969030-03	Mifepristona tableta 200mg	\$12.00
235	00218190-01	Morfina Solucion Oral 30 Mg / ML (3%) Ecod 30ml	\$10.00
236	19986585-02	Naproxeno Suspension Oral 150 Mg/5 ML En 80 ML	\$8.00
237	00017145-18	Naproxeno Tableta O Capsula 250 Mg	\$1.00
238	20025310-02	Nifedipina Capsula 30 Mg	\$1.00
239	00003753-03	Nifedipino 10 Mg Tableta	\$1.00
240	19966420-04	Nimodipina 30 Mg Tableta O Capsula	\$1.00
241	20102154-02	Nistatina 100.000 UI Ovulo O Tableta Vaginal	\$1.00
242	19997076-01	Nistatina Suspension Oral 100.000 UI / ML En 60ml	\$12.00

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-6-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

24	1998446-02	Nistatina Tableta Recubierta 500.000 U.I	\$1.166
24	19978078-02	Nitrofurantoina Tableta O Capsula 100 Mg	\$533
24	20035947-28	Omeprazol 20 Mg Capsula	\$166
24	19972566-06	Omeprazol Ampolla 40MG	\$7.927
24	20049275-02	Oxacilina (Sal Sódica) 1 Gr Polvo Para Reconstituir	\$6.303
24	19963482-06	Oximetazolina Solución Nasal 0.5 Mg/Ml En 15 Ml	\$7.820
24	19915399-03	Oxitocina Solución Inyectable 10 U.I./Ml	\$9.962
25	20089724-01	Oxígeno Medicinal	\$54
25	00218000-10	Penicilina G Sódica 5.000.000 U.I	\$7.336
25	00220027-21	Penicilina G Ampolla, 1.000.000 U.I	\$5.214
25	00219604-06	Penicilina G Benzatínica Polvo 1.200 U.I Amp	\$5.074
25	00218000-03	Penicilina G Benzatínica Polvo Amp 2.400 U.I	\$6.618
25	00218010-14	Penicilina G Procainica Polvo Amp, 800.000 U.I	\$8.761
25	19980946-01	Piprotiazina Palmitato Solución Inyectable 25 Mg /Ml	\$17.827
25	00025796-02	Pirantel (Embonato O Pamoato) Suspensión 250mg/5ml En 15 Ml	\$6.924
25	19902915-01	Pirantel (Embonato O Pamoato) Tableta 250 Mg	\$804
25	20095530-02	Piridoxina Clorhidrato Tableta O Capsula 50 Mg	\$307
26	20095530-02	Piroxicam 20mg Ampolla	\$7.061
26	20095530-02	Piroxicam 40mg Ampolla	\$14.120
26	00028014-01	Podofilina Solución Tópica 20 %	\$40.964
26	00211393-03	Potasio Cloruro Solución Inyectable 20 Meq/10 Ml	\$2.110
26	20014493-13	Prazosina 1 Mg Tableta	\$115
26	19984620-01	Prednisolona + Fenilefrina Suspensión Oftálmica 1 % + 0.12 %	\$12.094
26	20011084-05	Prednisolona Tableta 5 Mg	\$127
26	00057771-01	Propranolol Clorhidrato Tableta 40 Mg	\$231
26	20244153-1	Quetiapina 200mg Tableta	\$1.151
26	20244153-1	Quetiapina 25mg Tableta	\$349
27	19988423-01	Raltegravir Tableta 400mg	\$29.344
27	20060996-01	Raltegravir Tableta Masticable 100 Mg	\$7.336
27	20060995-01	Raltegravir Tableta Masticable 25mg	\$1.834
27	20001675-01	Salbutamol 100 Mcg/Dosis Solución Para Inhalación (Aerosol)	\$15.526
27	00033250-02	Salbutamol (Sulfato) Líquido Para Nebulización 0.5 %	\$49.376
27	20045823-41	Salas De Rehidratación Oral 27.9g /L	\$1.726
27	19932578-01	Sertralina 100mg Tabletás	\$618
27	19932573-01	Sertralina 50mg Tabletás	\$211
27	00211361-06	Sodio Cloruro Inyectable / 10 Ml	\$2.100
27	00029523-05	Sodio Cloruro Bolsa 0.9% En 500 Ml	\$7.085
28	00036743-03	Succinato Tableta 1 Gr	\$1.158
28	20043702-01	Suero Antiofídico Polivalente Solución Inyectable Ampolla	\$615.916
28	1	Suero anticorral ampolla	\$639.120
28	20022399-01	Sulfacetamida Sódica Solución Oftálmica 10% 15 Ml	\$13.555
28	019930887-3	Sulfadiazina De Plata Unguento Tubo X 30gr	\$11.598
28	00201145-01	Sulfasalazina Tableta 500mg	\$1.141
28	20011479-02	Sulfato De Zinc Jarabe 2mg/Ml Fco X 120ml	\$11.743
28	19984678-1	Tamsulosina 0.4 Mg Tableta	\$1.478
28	20027951-04	Teofilina Capsula De Liberación Prolongada 125 Mg	\$527
28	00038132-02	Tiamina Solución Inyec 100 Mg / 10 Ml	\$14.524
29	00023440-10	Tiamina Tableta O Capsula 300 Mg	\$531
29	19941885-07	Timolol Maleato Solución Oftálmica 5 Mg X 5 Ml	\$9.761
29	19946427-01	Timidazol Suspensión Oral 200mg/Ml En 15ml	\$5.934
29	00029317-08	Timidazol Tableta 500 Mg	\$372
29	20046007-03	Toxoide Tetánico Solución Inyectable 0.5ml	\$40.500
29	20001615-02	Tramadol 50 Mg Ampolla	\$1.575
29	19924520-04	Tramadol Clorhidrato Solución Oral 100 Mg / 10ml	\$4.785
29	00017135-01	Trazodona Clorhidrato Tableta 50 Mg	\$222
29	00017135-01	Trimetoprim Maleato 200mg	\$516
29	00051063-03	Trimetoprim + Sulfamida Tableta (160 + 800) Mg	\$484
30	00026915-06	Trimetoprim + Sulfamida Suspensión 40/200 En 120 Ml	\$5.586
30	19942964-02	Trimetoprim + Sulfamida Tableta (80 + 400) Mg	\$410
30	20016549-86	Valproico Acido 250 Mg Tableta O Capsula	\$512
30	19955370-02	Valproico Sódico Jarabe 250 Mg /5ml X120 Ml	\$15.276
30	19936614-02	Vecuronio Bromuro 10 Mg/2 5ml	\$54.910
30	00037897-04	Verapamilo Clorhidrato Tableta 120 Mg	\$486
30	00037892-04	Verapamilo Clorhidrato Tableta 80 Mg	\$263
30	19904368-09	Vitamina A (Acet. O Palmit) Capsula 50000u	\$335

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

308	20014740-05	Warfarina Sodica Tableta 5 Mg	\$400
309	19993109-01	Zidovudina 10mg/Ml Sol Oral Fco 240ml	\$25.844
310	20054177-01	Zidovudina Tableta 300mg	\$1.772

INSUMOS MEDICOS

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	TARIFA INSTITUCIONAL
1	Bolsa Recolector Orina Pediátrica X Unidad	\$1.419
2	Buretro	\$7.751
3	Cajas Para Coprologico	\$687
4	Canula De Guedel 0	\$1.647
5	Canula De Guedel 1	\$1.647
6	Canula De Guedel 2	\$1.977
7	Canula De Guedel 3	\$1.977
8	Canula De Guedel 4	\$1.306
9	Canula De Guedel 5	\$1.526
10	Canula De Oxigeno Adulto	\$1.761
11	Canula Nasal De Oxigeno Neonatal	\$1.761
12	Canulas De Oxigeno Pediatricas	\$1.761
13	Cuello Ortopédico Pediátrico Multitalla Desechable	\$88.476
14	Cuello Ortopédico Adulto Multitalla Desechable	\$88.476
15	Cystoflo	\$1.062
16	Equipo De Macrotoeo	\$1.724
17	Equipo Microtoeo	\$1.724
18	Equipo Ventury Adulto	\$18.065
19	Equipo Ventury Pediatrico	\$18.065
20	Esfilete Para Intubacion Adulto No 10	\$22.158
21	Esfilete Para Intubacion Pediatrica	\$22.158
22	Extension Para Oxigeno Medicinal 7metros	\$22.158
23	Filtro Hepa	\$22.158
24	Frascos Para Parcial De Orina (Po)	\$966
25	Glucómetro(Kit Medidor De Glucosa Y Dispositivo Lancetas)	\$421.430
26	Humificador	\$16.391
27	Inhalocámara Adulto	\$16.834
28	Inhalocámara Pediatrica	\$16.834
29	Jeringa Desechable 10 Ml	\$576
30	Jeringa Desechable 1ml	\$769
31	Jeringa Desechable 5 Ml	\$661
32	Jeringa Desechable 50 Ml	\$1.351
33	Lancetas Glucometria	\$194.969
34	Mascara Laringea N 2 Desechable	\$194.969
35	Mascara Laringea N 1 Desechable	\$194.969
36	Mascara Laringea N 4 Desechable	\$194.969
37	Mascara De Oxigeno Simple Adulto	\$1.304
38	Mascara De Oxigeno Simple Pediatrica	\$1.304
39	Mascarilla Oxigeno Nrh Pediatrica	\$1.304
40	Mascarilla Para Oxigeno Nrh Adulto	\$18.516
41	Micronebulizador Adulto	\$18.516
42	Micronebulizador Pediatrico	\$18.516
43	Nebulizador Tipo Ventury	\$21.601
44	Preservativos	\$836
45	Resucitador Manual Tipo Desechable Adulto	\$241.736
46	Resucitador Manual Tipo Ambu Pediatrico	\$241.736
47	Resucitador Manual Desechable Neonatal	\$241.736
48	Sonda Foley # 12	\$11.054
49	Sonda Foley # 14	\$11.054
50	Sonda Foley # 16	\$11.054
51	Sonda Foley # 18	\$11.054
52	Sonda Foley # 10	\$11.716
53	Sonda Foley # 20	\$11.054
54	Sonda Nasogastrica # 14	\$1.070
55	Sonda Nasogastrica # 8	\$1.421
56	Sonda Nasogastrica # 10	\$1.421
57	Sonda Nasogastrica # 12	\$1.421
58	Sonda Nasogastrica # 16	\$1.452

9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

59	Sonda Nelaton No 06	\$2 607
60	Sonda Nelaton # 12	\$2 793
61	Sonda Nelaton # 8	\$2 607
62	Sonda Nelaton #10	\$2 793
63	Sonda Nelaton #16	\$3 166
64	Sonda Nelaton 14	\$2 979
65	Sonda Nelaton No. 5	\$2 607
66	Tapon Heparinizado	\$638
67	Tirillas Para Glucometro unidad	\$1 985
68	Tubo De Torax # 24	\$11 544
69	Tubo De Torax # 22	\$11 172
70	Tubo De Torax # 28	\$12 289
71	Tubo De Torax # 30	\$12 848
72	Tubo De Torax # 32	\$13 406
73	Tubo De Torax # 20	\$10 800
74	Tubo Endotracheal 4.5 Sin Balon	\$11 744
75	Tubo Endotracheal 7.5 Con Balon	\$16 175
76	Tubo Endotracheal 2.5 Sin Balon	\$11 744
77	Tubo Endotracheal 3.0 Sin Balon	\$11 744
78	Tubo Endotracheal 3.5 Sin Balon	\$11 744
79	Tubo Endotracheal 5.0 Con Balon	\$16 175
80	Tubo Endotracheal 5.5 Con Balon	\$16 175
81	Tubo Endotracheal 6.0 Con Balon	\$16 175
82	Tubo Endotracheal 6.5 Con Balon	\$16 175
83	Tubo Endotracheal 7.0 Con Balon	\$16 175
84	Tubo Endotracheal 8.0 Con Balon	\$16 175
85	Tubo Endotracheal 8.5 Con Balon	\$16 175
86	Tubo Endotracheal 9.0 Con Balon	\$16 175
87	Tubo Endotraqueal 2.0 Sin Balon	\$11 744
88	Tubo Endotraqueal 4.0	\$11 744
89	Venda Algodon Laminado 3 X 5	\$3 724
90	Venda Algodon Laminado 4 X 5	\$5 400
91	Venda Algodon Laminado 5 X 5	\$6 517
92	Venda Algodon Laminado 6 X 5	\$7 634
93	Venda De Yeso 4x5	\$13 406
94	Venda De Yeso 5x5	\$15 641
95	Venda De Yeso 6x5	\$18 892
96	Venda De Gasa 4x5	\$9 124
97	Venda Elastica 5 X 5	\$9 310
98	Venda Elastica 5 X 5	\$9 310
99	Venda Elastica 3 X 5	\$4 469
100	Venda Elastica 4 X 5	\$6 517
101	Venda Elastica Triangular	\$21 227
102	Yeico # 16	\$7 634
103	Yeico # 16 Gax1 16in (1 7x30mm) de BD	\$11 172
104	Yeico # 16	\$7 634
105	Yeico # 20	\$7 634
106	Yeico # 22	\$7 634
107	Yeico # 24	\$7 634

TRASLADO AMBULANCIA

ITEM	CODIGO CUPS	NOMSERVICIO	VALOR 2024
1	601T01	TRASLADO EL ROSARIO	\$ 106 433
2	601T01	TRASLADO LA CANDELA	\$ 106 433
3	601T02	TRASLADO PALERMO	\$ 1 683 112
4	601T01	TRASLADO NUEVA ZELANDA	\$ 34 924
5	601T01	TRASLADO EL CABUYO	\$ 94 792
6	601T01	TRASLADO VARELLA	\$ 146 346
7	601T01	TRASLADO EL ESTRECHO	\$ 83 151
8	601T01	TRASLADO LA CASTELLANA	\$ 141 357
9	601T02	TRASLADO ESPINAL TOLIMA	\$ 2 166 913
10	601T01	TRASLADO PURUTAL	\$ 49 891
11	601T01	TRASLADO LA MAGDALENA	\$ 169 626
12	601T01	TRASLADO SALDAÑA	\$ 48 227
13	601T02	TRASLADO PUTUMAYO	\$ 1 667 128

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN - HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

14	601T01	TRASLADO LOS SAUCES	\$	57.181
15	601T01	TRASLADO LUCITANIA	\$	81.121
16	601T01	TRASLADO PUERTO QUINCHANA	\$	197.859
17	601T01	TRASLADO EL CEDRO	\$	69.846
18	601T01	TRASLADO LAS ERAS	\$	98.111
19	601T01	TRASLADO PLATANARES	\$	140.246
20	601T01	TRASLADO LOS CAUCHOS	\$	93.161
21	601T01	TRASLADO LA ESTRELLA	\$	116.611
22	601T01	TRASLADO EL CARMEN	\$	114.422
23	601T01	TRASLADO CRUCE SAN JOSE DE ISNOS	\$	411.174
24	601T01	TRASLADO LLANADA DE NARANJOS	\$	411.174
25	601T01	TRASLADO LA CUCHILLA	\$	115.571
26	601T01	TRASLADO PENAS BLANCAS	\$	146.346
27	601T01	TRASLADO SERVICIO PERIMETRO URBANO	\$	82.244
28	601T01	TRASLADO AGUABENDITA	\$	12.381
29	601T01	TRASLADO ALTO CANELO	\$	217.550
30	601T01	TRASLADO ALTO DE LAS CHINAS	\$	40.891
31	601T01	TRASLADO LA FLORIDA	\$	11.311
32	601T01	TRASLADO MATANZAS	\$	61.511
33	601T01	TRASLADO VILLA FATIMA	\$	140.046
34	601T01	TRASLADO KENNEDY	\$	11.611
35	601T01	TRASLADO ALTO DEL OBISPO	\$	83.111
36	601T01	TRASLADO ALTO FRUTAL	\$	140.346
37	601T01	TRASLADO ALTO MATANZAS	\$	111.422
38	601T01	TRASLADO ALTO NARANJOS	\$	56.542
39	601T01	TRASLADO ALTO QUINCHANA	\$	211.213
40	601T01	TRASLADO ARAUCA	\$	56.542
41	601T01	TRASLADO ARGELIA	\$	83.101
42	601T01	TRASLADO BAJO FRUTAL	\$	128.052
43	601T01	TRASLADO CASCAJAL	\$	152.937
44	601T01	TRASLADO LA AGUADA	\$	56.542
45	601T01	TRASLADO EL BARNIZ	\$	98.111
46	601T01	TRASLADO EL RETIRO	\$	94.292
47	601T01	TRASLADO EL PLAYON	\$	56.542
48	601T01	TRASLADO SEVILLA	\$	56.542
49	601T01	TRASLADO OBANDO	\$	96.413
50	601T01	TRASLADO MURALLA	\$	94.524
51	601T01	TRASLADO QUEBRADILLAS	\$	69.846
52	601T01	TRASLADO EL TABLON	\$	11.611
53	601T01	TRASLADO LA ANTIGUA	\$	11.611
54	601T01	TRASLADO MESITAS	\$	21.621
55	601T01	TRASLADO PRADERA	\$	56.111
56	601T01	TRASLADO EL PALMAR	\$	113.046
57	601T01	TRASLADO LA CHAQUIRA	\$	24.944
58	601T01	TRASLADO LA HERMITA	\$	56.111
59	601T01	TRASLADO EL JABON	\$	141.316
60	601T01	TRASLADO LOS PINOS	\$	116.013
61	601T02	TRASLADO LA PLATA (H)	\$	1.641.036
62	601T02	TRASLADO NEIVA	\$	1.714.579
63	601T02	TRASLADO BOGOTA	\$	6.914.891
64	601T02	TRASLADO CALI	\$	2.055.411
65	601T02	TRASLADO GARZON	\$	971.216
66	601T02	TRASLADO ISNOS	\$	294.394
67	601T02	TRASLADO MOCOA	\$	1.317.111
68	601T02	TRASLADO PITALITO	\$	355.834
69	601T02	TRASLADO POPAYAN	\$	1.021.036
70	601T02	TRASLADO LA ARGENTINA	\$	61.511
71	601T02	TRASLADO FLORENCIA	\$	1.622.121
72	601T02	TRASLADO ISNOS - PITALITO	\$	439.036
73	601T02	TRASLADO GIRARDOY	\$	5.241.422
74	601T02	TRASLADO IBAGUE	\$	5.355.891
75	601T02	TRASLADO PITALITO CON ENFERMERO JEFE	\$	497.241
76	601T02	TRASLADO PITALITO CON MEDICO	\$	525.296

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
------	----------------------

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carne de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El Oferente Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carne de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología este cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Oferente deberá informar por escrito a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El Oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policia Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El Oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).
7	El Oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez, Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El Oferente debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El Oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
10	El Oferente designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solución los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El Oferente deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-cri@policia.gov.co , disan.refe-ral@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co , deuil.rases-rc@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policia Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para que esta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y estos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El Oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El Oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así

	mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos y anexos.
20	El Oferente brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente preste en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la Contraloría de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
22	Es obligación del Oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El oferente deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estandares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", para lo cual deberá diligenciar el Anexo "Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo deberá anexar el certificado o constancia de la ARL.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES. EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o Dirección Nacional de Salud los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual el PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 276 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual. Indicadores de Alerta Temprana; b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético, anexo a la factura mensual debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2016, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipulados en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011; c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; 2). Entrega de información de forma mensual de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes; d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, con el formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación."
27	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo No. 028 DISAN PLANE 70 del 07 de julio de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS."
28	El oferente no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Ley 1333 de julio de 2009.
29	El oferente debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegará a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.

3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN, HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

30 El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social

La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) la habilitación de los servicios ofertados

El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la **"CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD, en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud"** Algunos apartes de dicha circular son

- **ATENCIÓN ESPECIAL** Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas
- **PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS** Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[
- **ATENCIÓN OPORTUNA ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL ODONTOLOGIA Y DE APOYOS DIAGNOSTICOS** Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos

31 Atención oportuna asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos

Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables

Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes

ENTREGA INTEGRAL Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera integral y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar

CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas

32 El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"

33 En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoría médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicara y presentara la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

- Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda

- solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- b) Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
 - c) Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
 - d) La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
 - e) La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
 - f) Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, así como la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada. **LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:**

- 1 Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto
- 2 Para el caso de las urgencias vitales (~~esto no aplica en la atención ambulatoria~~) se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional)
- 3 EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber: hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
- 4 Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros

establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

- 5 Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co. Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: 350-413-1671 y 350-554-6128.
- 6 En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".
- 7 Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prórroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.griss-crf@policia.gov.co.
- 8 **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008.** "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.** Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. **En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un periodo no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la**

dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.
El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.
Referencia Nacional **NO** autoriza:

- Prórrogas de estancia
 - Pruebas COVID
 - Ambulancias
 - Pacientes programados para cirugía
 - Citas de consulta externa
 - Soat
 - Atentados
- 9 Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prórrogas de estancia, servicio de soat, tutelas**, recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SI SAP WEB, deben emitirles código de la autorización
- 10 Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo devulrasas-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional
- 11 En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causada de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL

Usuarios menores de edad. Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad. Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud	
IMPORTANTE	

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

- 1 Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación
- 2 La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en la ciudad de Neiva aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN- HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnósticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

MECANISMO ENVÍO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009" la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

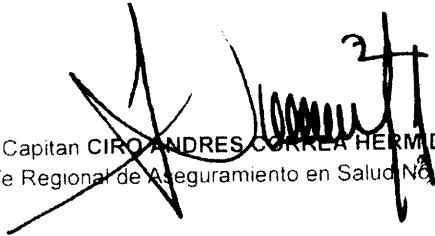
1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACIÓN MÉDICA, ENVIANDO EN FÍSICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACIÓN MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCIÓN AL USUARIO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN - HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

LA POLICIA NACIONAL


Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA


Doctora **ANGIE LORENA GASCA OME**
Gerente E S.E HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS DE SAN AGUSTIN
Cédula de ciudadanía No. 1.070.015.003

Realizo: PT Marcela Arco Vargas/Analista Grupo de Contratos
Reviso: TE Dier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rasas N° 2
TE Oscar Eduardo Ileria Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rasas N° 2
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rasas N° 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprueba: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon / Asesor Juridico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Telefono: 8630065 Ext 4
deul.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co